

Fecha Marzo 7 de 2024  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S2024030715  
RESPUESTA DE FONDO  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 07 de marzo de 2024  
Oficio PC-112

Señores  
**VEEDURIA CIUDADANA BARRIO EL LIBANO**  
veedurialibano2023@gmail.com

### **ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-025-2023**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-025-2023, sobre presuntas irregularidades en obras de la calle Salim Bechara del Barrio Republica del Líbano, ejecutadas en virtud del contrato de la Alcaldía de Cartagena con objeto “construcción pavimento en concreto rígido en la calle Salim Bechara Carrera 49C entre Avenida Pedro Romero y Calle 34 en el Barrio El Líbano”.

#### **Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 07 de noviembre de 2023, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica, presentada por la Veeduría Ciudadana del Barrio El Líbano, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-025-2023, se asigna mediante oficio PC-325 de fecha 14 de noviembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

#### **Actuaciones Administrativas**

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 325 de fecha 14/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 335 de fecha 21/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a Denuncia D-025-2023.
- Mediante oficio PC. 347 de fecha 26/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-025-2023.
- Mediante oficio PC 100 de fecha de 28/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez, a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, delego a los funcionarios German Venencia Paternina (ingeniero) y Luzmila Pertuz Theran (abogado), para realizar visita de Inspección Técnica de la obra de la Calle Salim Bechara del Barrio el Líbano.



Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buevas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la Veeduría Ciudadana del Barrio Líbano, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Que, dentro del Convenio Celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias, y la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), se estableció en los ítems a realizar de obra que se haría una intervención en el Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34.

Que el Presupuesto establecido para el Desarrollo de la obra del Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34, estuvo contemplado en un valor de TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$364.360.835.05)MCTE.

**EDURBE S.A.**  
NIT 900.485.124.5

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE "SALIM BECHARA" (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA "PEDRO ROMERO" Y CALLE 34 EN EL BARRIO LÍBANO

PROYECTO (LIBRO)

PRESUPUESTO OFICIAL

UBICACION	Long (m)
Carrera 49C Entre Calle 31D Y Calle 33	170.00

UBICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRA PRELIMINAR				
101	ESTACIONAMIENTO PRELIMINAR	M2	945.0	1.160.0	1.095.000.0
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
201	TIPO A DE CALZADA CON BORDA	M	480.0	11.000.0	5.280.000.0
202	CONDUCCION CANAL EN ZONA DE ARBOLADO	M	10.0	2.000.0	20.000.0
203	COMPAÑONAJE DE SUBGRUPO	M	945.0	2.000.0	1.890.000.0
204	RECONSTRUCCION DE BARRIL MUY CONDUCCION DE 1.00 M DE DIAMETRO EN 1.00 M DE LONGITUD	M	270.0	10.000.0	2.700.000.0
205	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE SUELO EXISTENTE EN LOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	107.0	40.000.0	4.280.000.0
206	RELLENO CON MATERIAL DE ACOPIADO 30% SUELO PARA ARBOLADO	M3	10.0	90.000.0	900.000.0
3	CONDUCCIONES				
301	CONDUCCION DE BORNILLOS 100 CM DE DIAMETRO EN 1.00 M DE LONGITUD POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M	10.0	14.000.0	140.000.0
302	CONDUCCION DE BORNILLOS 100 CM DE DIAMETRO EN 1.00 M DE LONGITUD POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M	10.0	14.000.0	140.000.0
4	CONSTRUCCION EN CONCRETO				
401	PREPARADO DE CONCRETO DE RESERVA PARA FUNDACIONES DE 1.00 M DE DIAMETRO EN 1.00 M DE LONGITUD	M3	840.0	10.000.0	8.400.000.0
402	BORNILLOS EN CONCRETO DE 100 PERIMETRO EN 1.00 M DE LONGITUD	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
403	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
404	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
405	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
406	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
407	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
408	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
409	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
410	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
411	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
412	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
413	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
414	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
415	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
416	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
417	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
418	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
419	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
420	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
421	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
422	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
423	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
424	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
425	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
426	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
427	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
428	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
429	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
430	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
431	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
432	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
433	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
434	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
435	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
436	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
437	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
438	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
439	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
440	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
441	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
442	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
443	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
444	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
445	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
446	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
447	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
448	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
449	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
450	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
451	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
452	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
453	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
454	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
455	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
456	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
457	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
458	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
459	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
460	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
461	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
462	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
463	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
464	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
465	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
466	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
467	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
468	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
469	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
470	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
471	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
472	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
473	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
474	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
475	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
476	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
477	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
478	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
479	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
480	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
481	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
482	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
483	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
484	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
485	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
486	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
487	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
488	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
489	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
490	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
491	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
492	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
493	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
494	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
495	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
496	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
497	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
498	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
499	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
500	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
501	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
502	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
503	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
504	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
505	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
506	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
507	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	9.450.000.0
508	ACERQUE EN 1.00 M DE LONGITUD EN 1.00 M DE ANCHURA	M	945.0	10.000.0	

Por otro lado, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, requirió información en dos oportunidades, a los diferentes Secretarios de Infraestructura del Distrito de Cartagena, que estuvieron en frente de la misma durante el periodo comprendido entre el mes de Noviembre de 2023 y el mes de Marzo 2024, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes no dieron respuesta en los términos señalados previstos en la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior la Coordinación de Control fiscal Participativo, solicitará a la oficina jurídica, se de apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio contra los señores, LUIS VILLADIEGO CARCAMO, en calidad de exsecretario de Infraestructura y el señor WILMER IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura elegido en la vigencia actual; por no enviar la información solicitada, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes a la fecha de este informe no han realizado ningún pronunciamiento frente al requerimiento de esta Coordinación, violentando los artículos 100,101 y 102 de la Ley 42 de 1993.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (7) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: VEEDURIA CIUDADANA DEL BARRIO EL LIBANO
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-025-2023
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 07/11/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 07/11/2023
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado e Ingeniero)
Fecha asignación: 14/11/2023
Fecha respuesta: 07/03/2024
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se recibe denuncia presentada por la VEEDURIA CIUDADANA DEL BARRIO LIBANO, a través de la página web por traslado de la Contraloría General de la República el día 01/11/2023, con radicado D-025-2023, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><b><i>(...) " Presunta irregularidad en la inversión de los recursos públicos en el Distrito de Cartagena, en la Calle Salim Bechara del barrio República del Líbano, en donde se ejecutó el contrato CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LÍBANO con un valor inicial de \$381.837.235,00, en varias oportunidades a través de los medios informativos locales se denunció las observaciones que la comunidad realizaba a la obra, hoy día las mismas, la falta de nivelación o compactación produjo una batea que aún con pequeñas lluvias se llena y a esto se le suma que no tiene un buen drenaje" (...).</i></b></p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 07 de noviembre 2023, con número interno D-025-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mediante oficio PC. 325 de fecha 14/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.</li> <li>➤ Mediante oficio PC. 335 de fecha 21/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a Denuncia D-025-2023.</li> <li>➤ Mediante oficio PC. 347 de fecha 26/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-025-2023.</li> </ul>





- Mediante oficio PC 100 de fecha de 28/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez, a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, delego a los funcionarios German Venencia Paternina (ingeniero) y Luzmila Pertuz Theran (abogado), para realizar visita de Inspección Técnica de la obra de la Calle Salim Bechara del Barrio el Líbano.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-025 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LÍBANO**", que hace parte del Convenio Interadministrativo No. 002-2018 entre EDURBE S.A. y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, celebró Convenio Interadministrativo No. 002/2018 con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), con el siguiente objeto Contractual, "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN MENCION. por un valor de VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$21.161.458.465.01) MCTE INCLUIDO IVA".



(...)

Se copia pantallazo del acta de inicio.

**ACTA DE INICIO**

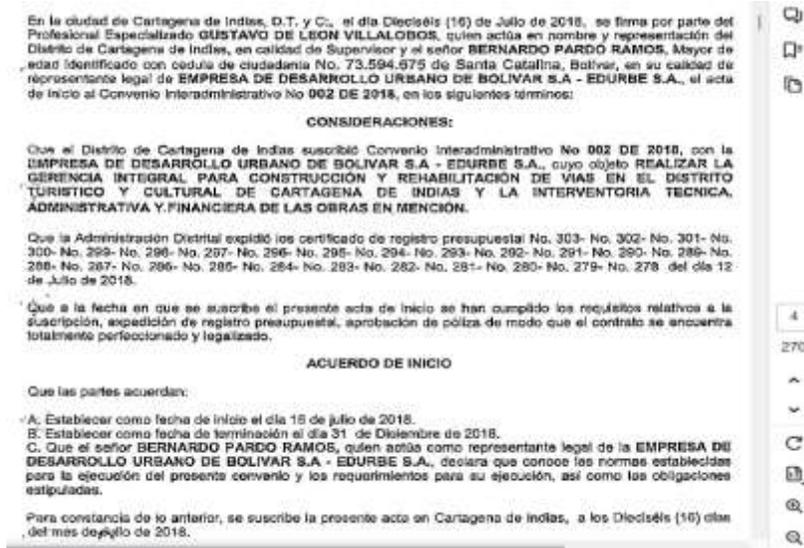
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002-2018**

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°</b>	<b>002 - 2018</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A. NIT: 890481123-1 BARRIO MANGA AV TERCERA 21-62 GERENTE : BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS C.C. No 73.594.675 DE SANTA CATALINA</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.</b>
<b>OBJETO</b>	<b>REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIAS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN MENCIÓN</b>
<b>VALOR</b>	<b>VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$21.161.458.465,01) MCTE. INCLUIDO IVA.</b>

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.; el día Dieciséis (16) de Julio de 2018, se firma por parte del Profesional Especializado **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Cartagena de Indias, en calidad de Supervisor y el señor **BERNARDO PARDO RAMOS**, Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 73.594.675 de Santa Catalina, Bolívar, en su calidad de representante legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A - EDURBE S.A.**, el acta de inicio al Convenio Interadministrativo No **002 DE 2018**, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES:**

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió Convenio Interadministrativo No **002 DE 2018**, con la



- Que dentro del Convenio 002/2018, se estableció la Construcción pavimento en concreto rígido en la Calle Salim Bechara carrera 49C entre la Avenida Pedro romero y Calle 34 en el Barrio Líbano.





- Que se realizó por parte del equipo de trabajo de la Denuncia en mención, visita técnica, para la revisión de la ejecución de la obra correspondiente a la Calle Salim Bechara, dejando como resultado el siguiente informe:

### **ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (06) días del mes de febrero 2024 siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), los suscritos profesionales comisionados para adelantar visita técnica a las obras enmarcadas dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA Y LE EMPRES EDURBE S.A. LA OBRA EJECUTADA DENTRO DEL CONVENIO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49 C), ENTRE LA AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 DEL BARRIO EL LÍBANO"**. Inician la presente diligencia de Visita de Inspección Técnica con el fin de verificar los diferentes ítems realizados en la ejecución de la obra.

Acto seguido, se procede a realizar recorrido por la vía, tomando mediciones de anchos de carril, andenes, registros, Longitud Total de la vía, etc. Se pudo observar una vía en buenas condiciones, el pavimento se observa en buen estado, no presenta fisuras ni grietas, se realizó preguntas a los vecinos de la vía, acerca de cómo se estaba comportando la vía, en cuanto a los drenajes, estos manifestaron que cuando se presentan lluvias fuertes, la calle sufre inundación, por parte del canal de aguas lluvia que va paralelo a la vía, este canal, que desemboca en la Ciénaga de la Virgen, presenta problemas de capacidad hidráulica, debido a que siempre que se presentan las lluvias fuertes, se inunda y se desborda, afectando la vía.

Por otra parte, la estructura de la vía se observa en buenas condiciones, las cantidades de obra que fueron confrontadas con el presupuesto oficial, son coincidentes con las que se observan y cuantificaron en campo, en referencia al proyecto de Construcción de pavimento rígido en la calle Salim Bechara (carrera 49 c), entre la avenida Pedro Romero y calle 34 del barrio el Líbano.

### **REGISTRO FOTOGRÁFICO CALLE SALIM BECHARA CARRERA 49C Y CALLE 34 BARRIO EL LIBANO.**





### 3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la Veeduría Ciudadana del Barrio Líbano, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Que, dentro del Convenio Celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias, y la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), se estableció en los ítems a realizar de obra que se haría



una intervención en el Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34.

Que el Presupuesto establecido para el Desarrollo de la obra del Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34, estuvo contemplado en un valor de TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$364.360.835.05)MCTE.

**EDURBE S.A.**  
NIT 900-885-523-3

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE "SALIM BECHARA" (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LIBANO

PRESUPUESTO OFICIAL

AREA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
101	EXCAVACION Y REPLANTEO	M <sup>2</sup>	1000	1.500	1.500.000
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
201	CORTE Y CUBA DE TIERRA	M <sup>3</sup>	4000	1.000	4.000.000
202	EXCAVACION MANUAL EN ZONA DE ARGENTE	M <sup>3</sup>	100	2.000	200.000
203	COMPAÑON DE SUBGRUPO	M <sup>2</sup>	1000	1.000	1.000.000
204	RECHICADO DE BARRERA, MALACONCRETO, MORTAJA Y CEMENTO EN ZONA DE CALIENTE	M <sup>2</sup>	1000	1.000	1.000.000
205	CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE SUELO SEPARADO EN SITE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M <sup>3</sup>	100	40.000	4.000.000
206	RELLENO CON MATERIAL SELECTIVO (TIPO GRAMA) PARA ARENES	M <sup>3</sup>	100	40.000	4.000.000
3	CONCRECIONES				
301	CONCRECION DE PAVIMENTO RIGIDO DE MATERIAL EN SITE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M <sup>2</sup>	10000	10.000	100.000.000
302	CONCRECION DE BORDILLO (MC, REJ. EN MATERIAL EN SITE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M <sup>2</sup>	10000	10.000	100.000.000
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
401	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE BARRERA EN LA PAVIMENTACION DE CALIENTE (CANALIZACION, BARRERA, FERRALLADO Y REJES)	M <sup>2</sup>	1000	10.000	10.000.000
402	BORDILLO EN CONCRETO RIGIDO DE BARRERA EN LA PAVIMENTACION DE CALIENTE (CANALIZACION, BARRERA, FERRALLADO Y REJES)	M <sup>2</sup>	1000	10.000	10.000.000
403	REJES EN CONCRETO RIGIDO DE BARRERA EN LA PAVIMENTACION DE CALIENTE (CANALIZACION, BARRERA, FERRALLADO Y REJES)	M <sup>2</sup>	1000	10.000	10.000.000
404	REJES EN CONCRETO RIGIDO DE BARRERA EN LA PAVIMENTACION DE CALIENTE (CANALIZACION, BARRERA, FERRALLADO Y REJES)	M <sup>2</sup>	1000	10.000	10.000.000
5	INTERVENIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALAMBRILLADO Y TELECOMUNICACIONES				
501	RECONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALAMBRILLADO Y TELECOMUNICACIONES	M <sup>2</sup>	100	1.000	100.000
502	RECONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALAMBRILLADO Y TELECOMUNICACIONES	M <sup>2</sup>	100	1.000	100.000
503	RECONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALAMBRILLADO Y TELECOMUNICACIONES	M <sup>2</sup>	100	1.000	100.000
504	RECONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALAMBRILLADO Y TELECOMUNICACIONES	M <sup>2</sup>	100	1.000	100.000
505	RECONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALAMBRILLADO Y TELECOMUNICACIONES	M <sup>2</sup>	100	1.000	100.000
6	OBRAS ACERCADES				
601	CONCRECION Y COLOCACION DE ACERCADES (TIPO 2x0,5x0,5x0,15)	M <sup>2</sup>	1000	1.000	1.000.000
602	CONCRECION Y COLOCACION DE ACERCADES (TIPO 2x0,5x0,5x0,15)	M <sup>2</sup>	1000	1.000	1.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>260.200.000</b>
<b>IMPACTO SOCIAL</b>					<b>104.160.835,05</b>
<b>TOTAL COSTO DE LA OBRA</b>					<b>364.360.835,05</b>

Que, revisada la obra por parte de la comisión, se determinó que la obra fue ejecutada como quedo establecida en el convenio, para constancia de esta se anexa las evidencias fotográficas, que hacen parte integral de este informe.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Por otro lado, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, requirió información en dos oportunidades, a los diferentes Secretarios de Infraestructura del Distrito de Cartagena, que estuvieron en frente de la misma durante el periodo comprendido entre el mes de Noviembre de 2023 y el mes de Marzo 2024, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes no dieron respuesta en los términos señalados previstos en la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior la Coordinación de Control fiscal Participativo, solicitará a la oficina jurídica, se de apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio contra los señores, LUIS VILLADIEGO CARCAMO, en calidad de exsecretario de Infraestructura y el señor WILMER IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura elegido en la vigencia actual; por no enviar la información solicitada, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes a la fecha de este informe no han realizado ningún pronunciamiento frente al requerimiento de esta Coordinación, violentando los artículos 100,101 y 102 de la Ley 42 de 1993.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN.		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		

